

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA
EL DISTRITO NORTE DE ILLINOIS**

Marsh, et al. v. CSL Plasma Inc., caso n.º 19-CV-07606

**SI REGISTRÓ LA HUELLA DACTILAR DE SU DEDO EN UN CENTRO DE
RECOLECCIÓN DE CSL PLASMA EN ILLINOIS ENTRE EL 5 DE SEPTIEMBRE
DE 2014 Y EL 16 DE OCTUBRE DE 2019, PUEDE RECLAMAR UN PAGO DE
UNA CONCILIACIÓN EN UNA DEMANDA COLECTIVA.**

Esta es una notificación oficial de un tribunal. Usted no está siendo demandado. Este no es un anuncio de un abogado.

- Se ha llegado a un acuerdo de Conciliación en una demanda colectiva entre CSL Plasma Inc. (la “Demandada” o “CSL Plasma”) y ciertos donantes de plasma que registraron la huella dactilar de su dedo en un centro de recolección de CSL Plasma en el estado de Illinois. La demanda argumenta que CSL Plasma infringió una ley de Illinois denominada “Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois” (Illinois Biometric Information Privacy Act, “BIPA”) cuando recopiló datos biométricos de las personas a través de su sistema de identificación de donantes con un escáner de huellas dactilares sin cumplir con los requisitos que establecía la ley. CSL Plasma niega tales alegatos y la aplicabilidad de la ley a CSL Plasma. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón. Un tribunal federal en Chicago, Illinois, ha dado su aprobación preliminar a la Conciliación.
- Está incluido en la Conciliación si registró su huella dactilar en un Centro de recolección de CSL Plasma entre el 5 de septiembre de 2014 y el 16 de octubre de 2019. Si recibió una notificación de la Conciliación por correo postal o correo electrónico, nuestros registros indican que usted es un Miembro del grupo en la conciliación y está incluido en ella y puede presentar un formulario de reclamo en línea o por correo postal para recibir un pago en efectivo.
- Si el Tribunal aprobase la Conciliación, los miembros del Grupo que presentasen reclamos válidos recibirán una participación equivalente a, o *prorrataada* de un fondo de la conciliación de USD 9,900,000 que CSL Plasma ha aceptado crear, una vez que se hubiesen pagado todos los costos de notificación y administración, fallos por servicio y honorarios de abogados. Se estima que los pagos individuales a los Miembros del grupo de demandantes en la conciliación que presentasen un Formulario de reclamo válido oscilarán de USD 200 a USD 500, pero el monto podría ser superior o inferior, en base a la cantidad de reclamos válidos presentados.
- Lea atentamente esta notificación. Sus derechos legales se ven afectados, independientemente de que actuase o no.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Esta es la única manera de recibir un pago. Debe presentar un formulario de reclamo completo y válido en línea o por correo postal antes del 3 de noviembre de 2022 .
NO HACER NADA	No recibirá pago alguno en virtud de la Conciliación y renunciará a sus derechos de demandar a CSL Plasma o a ciertas empresas y personas relacionadas con respecto a las cuestiones planteadas en este caso.
EXCLUIRSE	No recibirá pago alguno, pero seguirá conservando todo derecho que pudiese tener en la actualidad de demandar a CSL Plasma en relación con las cuestiones planteadas en este caso.
OBJETAR	Escribirle al tribunal explicándole por qué no le agrada la Conciliación.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Solicitar la palabra ante el Tribunal con respecto a la imparcialidad de la Conciliación.

Estos derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos**, se explican en esta notificación.

El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si aprobará o no la Conciliación. Los pagos se proporcionarán solo después de que se hubiese resuelto cualquier cuestión referida a la Conciliación. Sea paciente.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Qué es esta notificación y por qué debería leerla?

El Tribunal autorizó esta notificación para informarle acerca de una propuesta de Conciliación con CSL Plasma. Usted goza de derechos y opciones legales que puede ejercer antes de que el Tribunal decidiese si aprueba o no la propuesta de Conciliación. Puede calificar para recibir un pago en efectivo como parte de la Conciliación. Esta Notificación explica la demanda, la Conciliación y sus derechos legales.

El Juez Edmond Chang, del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito norte de Illinois, supervisa esta demanda colectiva. Al Caso se lo conoce como *Marsh et al. v. CSL Plasma Inc.*, n.º 19-CV-07606. Las personas que entablaron la demanda, Jada Marsh y Charles Hilson, son los Demandantes. La empresa a la que demandaron, CSL Plasma Inc., es la Demandada.

2. ¿Qué es una demanda de acción colectiva?

Una demanda de acción colectiva es una demanda en la que las personas a las que se conoce como los “Representantes del grupo” entablan una única demanda en nombre de otras personas que tienen reclamos legales similares. Todas estas personas conforman, en su conjunto, un “Grupo” o son “Miembros del grupo de demandantes”. Una vez que se hubiese certificado el Grupo, una Conciliación en una demanda colectiva finalmente aprobada por el Tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del grupo de demandantes en la Conciliación, excepto para quienes se excluyesen del Grupo de demandantes en la Conciliación.

LOS RECLAMOS DE LA DEMANDA Y LA CONCILIACIÓN

3. ¿De qué se trata esta demanda?

La Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois (Biometric Information Privacy Act, “BIPA”), 740 ILCS 14/1, y siguientes, prohíbe que las empresas privadas capturen, obtengan, almacenen o usen los identificadores biométricos o la información biométrica de otra persona para cualquier fin, sin primero enviar una notificación y obtener el consentimiento por escrito. Los datos biométricos son cosas tales como su huella digital, impresión del rostro o barrido de escaneo del iris. Esta demanda alega que CSL Plasma infringió lo dispuesto por la BIPA al recopilar presuntamente datos de huellas dactilares biométricas de los donantes de plasma de Illinois que registraron sus huellas para su identificación antes de donar plasma en sus centros de recolección de plasma en Illinois, sin enviar una notificación u obtener el consentimiento. CSL Plasma niega estos alegatos y niega haber estado sujeta o infringido lo dispuesto en la BIPA.

Podrá encontrar más información sobre el reclamo de los Demandantes en la demanda y las defensas de la Demandada en la sección “Documentos del tribunal” del sitio web de la conciliación, www.plasmasettlement.com.

4. ¿Quiénes están incluidos en el Grupo de demandantes en la conciliación?

Es un miembro del Grupo de demandantes en la conciliación si registró su huella dactilar en un Centro de recolección de CSL Plasma ubicado en Illinois entre el 5 de septiembre de 2014 y el 16 de octubre de 2019. Si registró su huella dactilar en un centro de recolección de CSL Plasma en Illinois durante dicho período, es posible que fuese un miembro del grupo y pueda presentar un [reclamo](#) para recibir un pago en efectivo. Si recibió una notificación de la Conciliación por correo postal o correo electrónico, nuestros registros indican que es un miembro del grupo de demandantes y está incluido en la Conciliación. Puede llamar o enviar un correo electrónico al Administrador de la conciliación, al llamar al 877-586-2158 o escribir a info@plasmasettlement.com, para consultar si es o no un miembro del Grupo de demandantes en la conciliación.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

5. ¿Qué establece la Conciliación?

Pagos en efectivo. Si calificase, puede presentar un reclamo para recibir un pago en efectivo. Se estima que el monto de dicho pago oscila de USD 200 a USD 500 aproximadamente, pero se ignora el monto exacto en estos momentos, y el monto podría ser superior o inferior en función de la cantidad de Formularios de reclamo válidos presentados. Esta es una participación prorrateada o equivalente de un fondo que CSL Plasma ha aceptado crear por un total de USD 9,900,000, antes de que el Tribunal aprobase el pago de los gastos de la conciliación, los honorarios de los abogados y cualquier fallo por servicio para los Representantes del grupo en el litigio.

Reparación no monetaria. De acuerdo con la conciliación, CSL Plasma ha aceptado tomar todas las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la BIPA al obtener autorizaciones escritas de los donantes de plasma de Illinois que usan un escáner de dedo, al hacer todas las divulgaciones que exige la BIPA, al establecer y mantener una política de retención públicamente disponible y al destruir los datos de todas las huellas dactilares de todos los donantes anteriores en el lapso de los tres años después de su última interacción con CSL Plasma. Desde el 16 de octubre de 2019, la Demandada ha mantenido los consentimientos y las políticas de BIPA y ha implementado una práctica para obtener el consentimiento del donante antes de utilizar un escáner biométrico.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

6. ¿Cómo recibo un pago?

Si fuese miembro del Grupo de demandantes en la conciliación y deseara obtener un pago, debe completar y enviar un Formulario de reclamo válido antes del 3 de noviembre de 2022. Si hubiese recibido una notificación por correo electrónico, esta contenía un enlace al Formulario de reclamo en línea, que también está disponible en este sitio web [aquí](#) y se lo puede completar y enviar en línea. El formulario de reclamo en línea le permite seleccionar recibir su pago por Venmo, Zelle, Paypal, Depósito directo por Cámara de compensación automatizada (Automated clearing house, ACH) o cheque impreso. Se adjuntó un Formulario de reclamo impreso, con franqueo postal pago, a la notificación en postal que posiblemente hubiese recibido en el correo. Quienes envíen un Formulario de reclamo impreso recibirán un cheque impreso por correo postal, si es que se aprobase el reclamo.

El Formulario de reclamo exige que proporcionase la información siguiente: (i) nombre completo, (ii) dirección postal en los EE. UU., (iii) número de teléfono actual y dirección de correo electrónico y (iv) una declaración en la que indicase que registró su huella dactilar en un centro de recolección de CSL Plasma ubicado en Illinois entre el 5 de septiembre de 2014 y el 16 de octubre de 2019.

En base a la cantidad de Formularios de reclamo válidos enviados, es posible que necesite completar un Formulario W-9 del Servicio de Rentas Internas (Internal Revenue Service, IRS) para cumplir con las obligaciones de informes de impuestos del IRS en lo que concierne al pago. Puede completar el [Formulario W-9](#) ahora en el sitio web de declaración; hacerlo ahora garantizará que reciba su pago completo lo antes posible.

7. ¿Cuándo obtendré mi pago?

La audiencia para considerar la imparcialidad de la Conciliación se programó para el día 8 de diciembre de 2022, a las 12:15 p. m. Si el Tribunal aprobase la Conciliación, se emitirá a los Miembros del grupo de demandantes cuyos reclamos hubiesen sido aprobados por el Administrador de la conciliación y, de ser necesario, que hubiesen completado un Formulario W-9 en el sitio web de la conciliación un cheque o pago electrónico (según lo eligiese el Miembro del grupo de demandantes) dentro de los 60 días posteriores a la fecha en la que la Conciliación recibiese la aprobación definitiva del Tribunal o después de haber completado cualquier proceso de apelación. Sea paciente. Los cheques no cobrados y los pagos electrónicos que no pudieron completarse vencerán y quedarán anulados 150 días después de su emisión y se distribuirán a los destinatarios *cy pres* de Prairie State Legal Services y la Cruz Roja Estadounidense del Gran Chicago (American Red Cross of Greater Chicago) en sumas idénticas o a cualquier otra organización *cy pres* que seleccionase el tribunal.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

8. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha nombrado a los abogados David Fish y Mara Baltabols de Fish Potter Bolaños, P.C., como los abogados para que lo representasen tanto a usted como a los otros Miembros del grupo de demandantes. A estos abogados se los conoce como los "Abogados del grupo de demandantes". Además, el Tribunal nombró a los Demandantes Jada Marsh y Charles Hilson para que se desempeñasen como Representantes del grupo de demandantes. Ellos son Miembros del grupo como usted. Puede comunicarse con los Abogados del grupo al llamar al (312) 861-1800.

9. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No es necesario que contratase a su propio abogado ya que los Abogados del grupo de demandantes están trabajando en su representación. Puede contratar a su propio abogado, pero si lo hiciera, tendrá que pagarle.

10. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo de demandantes solicitarán al Tribunal honorarios de abogados y gastos de hasta un 35 % del Fondo de la conciliación y también solicitarán un fallo por servicio de USD 5,000 para cada Representante del grupo del fondo de la conciliación. El Tribunal determinará el monto apropiado de los honorarios de los abogados y gastos que otorgará a los Abogados del grupo, al igual que el monto adecuado de cualquier fallo para los Representantes del grupo. El Tribunal podría otorgar un monto inferior a los montos solicitados.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

11. ¿Qué sucede si no hiciera absolutamente nada?

Si no hiciera nada, no recibirá ninguna suma del Fondo de la conciliación, pero seguirá estando obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal. A menos que se excluyese de la Conciliación, no podrá presentar ni seguir adelante con una demanda

contra CSL Plasma o las otras Partes eximidas en lo que se refiere a cualquiera de los Reclamos eximidos. **Enviar un Formulario de reclamo válido y puntualmente es la única manera de recibir un pago de esta Conciliación.**

Para enviar un Formulario de reclamo o solicitar información sobre cómo solicitar la exclusión del grupo o presentar una objeción, visite el sitio web de la conciliación, www.plasmasettlement.com, o llame al 877-586-2158.

12. ¿Qué sucede si solicito ser excluido?

Puede excluirse de la Conciliación. Si lo hiciera, no recibirá ningún pago en efectivo, pero no eximirá ninguno de los reclamos que pudiese tener contra las Partes eximidas (según se define dicho término en el Acuerdo de conciliación) y es libre de proseguir con cualquier derecho legal que pudiese tener, avanzando con su propia demanda contra las Partes eximidas, asumiendo por ello el riesgo y el gasto.

13. ¿Cómo solicito ser excluido?

Puede enviar por correo postal o por correo electrónico una carta en la que indicará que desea ser excluido de la Conciliación. Su carta debe (a) estar plasmada por escrito, (b) identificar el nombre del caso, *Marsh et al. v. CSL Plasma Inc.*, n.º 19-CV-07606 (N.D. Ill.); (c) indicar el nombre completo y la dirección actual de la persona dentro del Grupo de demandantes en la conciliación que pretende ser excluida; (d) estar firmada por la persona que solicita la exclusión y tener fecha de franqueo postal y ser recibida (para los mensajes por correo electrónico) por el Administrador de la conciliación el o antes del 22 de agosto de 2022. Cada Solicitud de exclusión también debe incluir una declaración a los efectos que siguen: “Mediante este documento solicito ser excluido del Grupo de demandantes propuesto en la Conciliación en *Marsh et al. v. CSL Plasma Inc.*, n.º 19-CV-07606.” Debe enviar por correo postal o correo electrónico su solicitud de exclusión antes del 22 de agosto de 2022 a la dirección siguiente:

Marsh et al. v CSL Plasma Inc. Settlement Administrator
c/o Analytics Consulting LLC
P.O. Box 2006
Chanhassen, MN 55317-2006
-o-
info@plasmasettlement.com

No puede excluirse por teléfono. Ninguna persona podrá solicitar ser excluida del Grupo de demandantes en la conciliación a través de exclusiones “masivas” o “de Grupo”.

14. Si no me excluyese, ¿podré demandar a CSL Plasma por lo mismo más adelante?

No, a menos que se excluyese, renuncia a todo derecho de iniciar una demanda contra CSL Plasma y cualquier otra Parte eximida por los reclamos que resuelve esta Conciliación.

15. Si me excluyese ¿podré recibir algo de esta Conciliación?

No, si solicitase ser excluido, no recibirá pago alguno.

16. ¿Cómo objeto la Conciliación?

Si no se excluyese del Grupo de demandantes en la conciliación, puede objetar la Conciliación si no le agradase alguna parte de ella. Puede explicar los motivos por los cuales considera que el Tribunal debe denegar la aprobación al presentar una objeción. Para objetar, debe presentar una carta o escrito al Tribunal en el que indicará que objeta la Conciliación en *Marsh et al. v. CSL Plasma Inc.*, n.º 19-CV-07606 (N.D. Ill.) antes del 22 de agosto de 2022. Su objeción debe presentarse de manera electrónica o entregarse al Tribunal, a la dirección que se indica a continuación:

Clerk of the United States District Court for the Northern District of Illinois
Everett McKinley Dirksen United States Courthouse
219 South Dearborn Street
Chicago, IL 60604

Debido a la pandemia del COVID-19, el Tribunal está aceptando las presentaciones de litigantes pro se por correo electrónico. Las instrucciones para saber cómo presentar un escrito por correo electrónico pueden encontrarse en <https://www.ilnd.uscourts.gov/>.

La objeción debe plasmarse por escrito, estar firmada e incluir la información siguiente: (a) su nombre completo y dirección actual, (b) una declaración en la que indicará que cree ser un miembro del Grupo de demandantes en la conciliación, (c) si la objeción se aplicase a usted, a un subgrupo específico del Grupo de la conciliación o a la totalidad del Grupo de la conciliación, (d) los fundamentos específicos para su objeción, (e) todos los documentos o escritos que desea que el Tribunal analizara, (f) el

nombre y la información de contacto de cualquier abogado que lo representase, asesorase o asistiese de algún modo en relación con la preparación o presentación de la objeción o que pudiese sacar provecho del avance de la objeción y (g) una declaración en la que indicará si pretende comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva. Si contratase a un abogado en lo atinente a la presentación de una objeción, dicho abogado debe presentar una comparecencia ante el Tribunal o solicitar la admisión *pro hac vice* para ejercer ante el Tribunal y presentar de manera electrónica la objeción dentro del plazo que culmina el 22 de agosto de 2022. Si contratase a su propio abogado, será exclusivamente responsable del pago de cualquier tipo de honorarios y gastos en los que incurriese el abogado en su nombre. Si se excluyese de la Conciliación, no podrá presentar una objeción.

Además de la presentación de su objeción ante el Tribunal, debe enviar por correo postal, correo electrónico o servicio de entrega, antes del 22 de agosto de 2022, copias de su objeción y de cualquier documento de respaldo, tanto a los Abogados del grupo de demandantes como a los abogados de CSL Plasma, a las direcciones que se indican a continuación:

Abogados del grupo de demandantes	Abogados de CSL Plasma
David Fish Mara Baltabols FISH POTTER BOLAÑOS, P.C. 200 E. 5th Ave., Suite 123 Naperville, IL 60563 (312) 861-1800 www.fishlawfirm.com admin@fishlawfirm.com	Gerald L. Maatman, Jr. SEYFARTH SHAW LLP 233 S. Wacker Dr., Suite 8000 Chicago, IL 60606 (312) 460-5000 gmaatman@seyfarth.com

Los Abogados del grupo de demandantes presentarán y publicarán en el sitio web de la Conciliación su solicitud de honorarios de abogados y fallos por servicio el 8 de agosto de 2022.

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse de la Conciliación?

Presentar una objeción simplemente significa comunicarle al Tribunal que a usted no le agrada algo acerca de la Conciliación. Solo puede presentar una objeción si siguiese formando parte del Grupo de demandantes en la conciliación como miembro del grupo. Excluirse del Grupo de demandantes en la conciliación es indicarle al Tribunal que no desea ser Miembro del grupo de demandantes en la conciliación. Si se excluyese, no tiene fundamento para presentar una objeción debido a que la causa ya no le concierne.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo de conciliación?

El Tribunal llevará a cabo la Audiencia de aprobación definitiva el día 8 de diciembre de 2022, a las 12:15 p. m., ante el Honorable Juez Edmond Chang, en la sala 2119 del Palacio Judicial del Tribunal de Distrito para el distrito norte de Illinois, sito en Dirksen U.S. Courthouse, 219 South Dearborn Street, Chicago, Illinois 60604, o a través de medios remotos, según lo instruyese el Tribunal. El objetivo de la audiencia es que el Tribunal determine si la Conciliación es imparcial, razonable y apropiada y que, además, obra en el mejor interés del Grupo de demandantes. En la audiencia, el Tribunal tratará cualquier objeción y planteo referido a la imparcialidad de la propuesta de Conciliación, inclusive las relacionadas con el monto solicitado por los Abogados del grupo de demandantes en concepto de honorarios de abogados y gastos y los fallos por servicio a los Representantes del grupo.

Nota: la fecha y hora de la Audiencia de aprobación definitiva están sujetas a cambios por Orden del Tribunal. Cualquier cambio se publicará en el sitio web de la conciliación.

19. ¿Debo asistir a la audiencia?

No, los Abogados del grupo responderán cualquier pregunta que el Tribunal pudiese tener. Sin embargo, será bienvenido si decidiese asistir, asumiendo el gasto. Si enviase una objeción, no está obligado a asistir al Tribunal para hablar al respecto. En tanto hubiese presentado o enviado por correo su objeción por escrito en debido tiempo y forma y esta cumpliera con los demás criterios que se describen en la Conciliación, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagarle a un abogado para que asistiese, pero no es necesario que lo hiciera.

20. ¿Podré hablar en la audiencia?

Sí. Si no se excluyese del Grupo de demandantes en la Conciliación, podrá pedir al Tribunal permiso para hablar en la audiencia con respecto a alguna parte de la propuesta de Conciliación. Si hubiese presentado una objeción (vea la pregunta 16) y pretendiese comparecer en la audiencia, debe indicar su intención de hacerlo en la objeción.

21. ¿Dónde puedo obtener más información?

Esta notificación resume la propuesta de Conciliación. Podrá encontrar información más detallada, inclusive el Acuerdo de conciliación y otros documentos en www.plasmasettlement.com o en la Oficina del Secretario del Tribunal, sita en Everett McKinley Dirksen United States Courthouse, 219 South Dearborn Street, Chicago, Illinois 60604, de 8:30 a. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes, excluidos los feriados judiciales y cualquier cierre que fuese producto de la pandemia del COVID-19. También puede comunicarse con los Abogados del grupo de demandantes al llamar al (312) 861-1800 si tiene alguna pregunta.

TENGA A BIEN NO COMUNICARSE CON EL TRIBUNAL, EL JUEZ, LA DEMANDADA O LOS ABOGADOS DE LA DEMANDADA POR PREGUNTAS REFERIDAS A LA CONCILIACIÓN O LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS DE LA CONCILIACIÓN.